



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 033-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 24 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 08-2025, de fecha veintitrés de abril del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regioa Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chioo y Prof. Salomón Lloclle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0202-2025-DGAJ-MDL/CH – SOBRE EL CUADRO DE ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autooconomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000150-2021-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos estructurales y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en cuyo numeral 5.1 señala que: el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, ser la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en su Anexo 9 se establecieron consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, se debe precisar que a la fecha la Municipalidad Distrital de Livitaca sustenta la propuesta del CAP Provisional en los supuestos 2, 3 y 4 de la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH, para crear 26 cargos estructurales en un total de 190 posiciones que le permita atender los procesos administrativos de gestión y servicios de desarrollo de manera continua y permanente, así mismo la Ley 31419, precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas; asimismo se ha armonizado con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, e incorpora las disposiciones que establecen las normas sustantivas y de aplicación general; normas vinculadas a los sistemas de simplificación administrativa, estrategias municipales en el proceso de reestructuración y/o reordenamiento orgánico – funcional respondiendo a un esquema técnico y objetivo de acuerdo a la realidad de la Municipalidad Distrital de Livitaca,

Que, el CAP Provisional, está orientado a los parámetros de los órganos rectores de manera gradual, teniendo en cuenta la configuración de nuevas unidades orgánicas, rescatando los cambios sustantivos en la legislación vigente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



por lo que es de imperativa necesidad adecuar su funcionamiento y por consiguiente actualizar los diversos documentos de gestión municipal, con el objetivo de alcanzar beneficios que ofrece el proceso de descentralización y el presupuesto por resultados, pues las vigentes no reflejan la estructura real de la entidad, por lo que resulta urgente adecuarla al proceso de cambios que exige la administración municipal moderna. Una vez aprobado el CAP - Provisional, tiene como propósito esencial, asegurar que la Municipalidad Distrital de Livitaca cuente con instrumentos de gestión técnico - normativo, que implemente la estructura orgánica, funciones y objetivos, previstos en el ROF vigente, estableciendo los cargos definidos y aprobados, dentro de las parámetros permisibles en las disposiciones legales y administrativas vigentes, evitando un sobredimensionamiento orgánico a nivel horizontal y vertical, cumpliendo con las medidas de austeridad, disciplina y racionalidad del gasto pública, atendiendo a las recomendaciones de los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, mediante Informe Nº 031-2025-URH-MDL/CH de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Edgar Huamani Pacco, presenta informe sustentarla de la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Livitaca, la misma que ha sido elaborada bajo los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional";

Que, mediante Informe Nº 216-2025-OGPP/MDL de fecha 09 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de General de Presupuesta y Planificación, Mgtr. Tany Churata Urtao, señala que el CAP Provisional elaborado por la Municipalidad Distrital de Livitaca cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional"; así mismo señala que el costo proyectado de las plazas propuestas en el CAP provisional está cubierta por el presupuesto aprobado en el PIA 2025;

Que, mediante Informe Legal Nº 0202-2025-UGAJ-MDL/CH de fecha 10 de abril del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca Abog. Pavel Vidal Romera, indica revisado la propuesta alcanzada del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP), el mismo cumple con los requisitos establecidos en la normativa, en consecuencia, la oficina considera favorable aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Livitaca;

Que, estando en Orden del día de Sesión de Concejo municipal del día veintitrés de abril del presente año, como ordenando se ha puesto en consideración sobre la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual por Unanimidad se aprobó.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, "EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAPP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la vigencia del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Livitaca, será de manera temporal hasta la aprobación de un nuevo CAP en cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos, para la aplicación del presente Acuerdo de Concejo del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP temporalmente hasta la aprobación de un nuevo CAP en cumplimiento de las normas vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General **notificar** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. *Richard Bello Ugarte*
ALCALDE
DNI 46069473

